

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el **Gobierno de la Provincia de Salta**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Eduardo Alberto Sylvester, el **Tribunal Electoral de la Provincia de Salta**, representado en esta acto por su Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y el **Juzgado Federal N° 1 de Salta** con competencia electoral, representado en este acto por el Dr. Julio Leonardo Bavio, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con la autorización conferida por la Excma. Cámara Nacional Electoral, el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

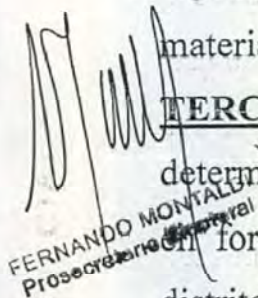
PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal N° 1 de Salta, a través de su Secretaría Electoral, suministrará el listado de electores del distrito al Tribunal Electoral Provincial.

SEGUNDA: Que el mencionado padrón es confeccionado y actualizado por el personal que se desempeña en la secretaría mencionada. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Provincia de Salta hará uso del padrón electoral, se conviene que el Gobierno asuma una compensación proporcional para su actualización. Para ello la Provincia contribuye con un aporte en dinero que se destinará al pago de las remuneraciones de **cuatro (4) agentes contratados durante seis (6) meses**, para que se desempeñen en la secretaría de referencia y de horas extras electorales, que serán renovables en cuanto mantengan su vigencia las normas provinciales y nacionales que rigen actualmente la materia electoral.

TERCERA: Queda establecido que la designación del personal y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán estarán a cargo **en forma exclusiva** del señor Juez Federal con competencia electoral del distrito Salta.

CUARTA: El padrón de distrito será remitido, durante la vigencia del presente acuerdo, por el Juzgado Federal con competencia Electoral –previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada N° 145/04 de ese Tribunal en soporte magnético al Tribunal Electoral Provincial, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro o padrón.

USO OFICIAL



FERNANDO MONTALVO
Prosecretario General

QUINTA: La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá como compensación para el Juzgado Federal N° 1 de Salta, la suma de pesos tres mil doscientos cincuenta y ocho (\$ 3.258), por cada uno de los contratos, según los valores fijados en la Resolución N° 277/13, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al que deberá adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, alcanzando el costo total del contrato la suma de pesos cuatro mil trescientos cuarenta y uno con veintinueve ctvos. (\$ 4.341,29), percibiendo cada agente un haber neto mensual de pesos dos mil setecientos sesenta y cinco con cincuenta ctvos (\$ 2.765,50), suma que surge de deducir del sueldo básico los aportes previsionales y los previstos para la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

SEXTA: Además de estos contratos, se conviene que el Gobierno de la Provincia de Salta aporte la suma de pesos ciento veinticuatro mil setecientos dieciocho (\$ 124.718) que se destinará al pago de 1.440 horas extras electorales de ejecución, a razón de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por cada una de ellas, resultando un costo total (incluyendo cargas sociales y el monto proporcional del Sueldo Anual Complementario), por cada hora de ejecución de pesos ochenta y seis con sesenta y un ctvos. (\$ 86,61), percibiendo cada agente la suma neta de pesos cincuenta y cinco con veinticinco ctvos. (\$ 55,25). La liquidación se llevará a cabo por la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, previa solicitud de autorización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo podrán ajustar los montos fijados en las cláusulas quinta y sextas, para el supuesto de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el futuro, establezca nuevos valores para los contratos y las horas extras electorales, debiéndose requerir a tal fin, en forma previa, las autorizaciones correspondientes para hacer efectivo su pago.

OCTAVA: En cumplimiento de lo establecido en el presente convenio de colaboración, el monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente que el Juzgado Federal N° 1 de Salta tiene asignada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, por el Gobierno de la Provincia dentro de los cinco primeros días de cada mes, en seis cuotas iguales y consecutivas, más una cuota en el mes de enero de 2.015, correspondiente al sueldo anual complementario.

FERNANDO MORA
Prosecretario Electoral

NOVENA: La rendición de cuentas de los pagos efectuados en cumplimiento del presente convenio, será debidamente documentada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen en el Poder Judicial de la Nación, y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes del Gobierno de la Provincia cuando así lo requieran.

De conformidad con las cláusulas precedentes, el presente acuerdo se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, sellado y firmado por las partes en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de septiembre del año 2014.

USO OFICIAL

GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL

JULIO LEONARDO BAVIO
JUEZ FEDERAL
SUBROGANTE

Dr. EDUARDO SYLVESTER
MINISTRO DE GOBIERNO



CERTIFICO: que el presente concuerdan
con su original que tuve a la vista
Doy fé, Salta 26 de septiembre de 2014
San 2 (dos) fs.

FERNANDO MONTALDI
Prosecretario Electoral